



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

Neiva, veintisiete (27) de agosto año dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO: PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACION: 41-001-41-89-005-2020-00315-00

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede y por ser procedente conforme lo preceptúa el artículo 286 del Código General de Proceso, procede el despacho a corregir el contenido del mandamiento de pago del presente proceso, ya que por error involuntario se digito en el mandamiento de pago **fechado 20 de agosto año 2020, se libró unos títulos valores que no corresponde al radicado 41-001-41-89-005-2020-00315-00**

Por lo anterior el Juzgado, Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva,

DISPONE:

PRIMERO.- CORREGIR EL MANDAMIENTO DE PAGO del presente proceso, ya que por error involuntario se digito en el mandamiento de pago **fechado 20 de agosto año 2020, , se libró unos títulos valores que no corresponde al radicado 41-001-41-89-005-2020-00315-00.**

SEGUNDO.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA NIT.800.110.181-9** en contra **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2** quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 29.238.00 Saldo insoluto de la **factura No. 179622**, presentada para su pago en **15 de octubre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de noviembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
2. \$ 758.400.00 Saldo insoluto de la **factura No. 181420**, presentada para su pago en **15 de octubre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de noviembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.
3. \$ 711.706.00 Saldo insoluto de la **factura No. 181839**, presentada para su pago en **15 de octubre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (16 de noviembre de 2019) y hasta que se verifique su pago.





Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

4. \$ 93.700.00 Saldo insoluto de la **factura No. 174020**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
5. \$ 441.819.00 Saldo insoluto de la **factura No. 177582**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
6. \$ 82.600.00 Saldo insoluto de la **factura No. 178257**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
7. \$ 583.000.00 Saldo insoluto de la **factura No. 178275** presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
8. \$ 19.600.00 Saldo insoluto de la **factura No. 178316**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
9. \$ 6.600.00 Saldo insoluto de la **factura No. 180256**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
10. \$ 462.100.00 Saldo insoluto de la **factura No. 180351**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
11. \$ 642.219.00 Saldo insoluto de la **factura No. 181826**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
12. \$ 85.600.00 Saldo insoluto de la **factura No. 181898**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

13. \$ 7.474.00 Saldo insoluto de la **factura No. 181900**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
14. \$ 858.300.00 Saldo insoluto de la **factura No. 181901**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
15. \$ 327.432.00 Saldo insoluto de la **factura No. 182328**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
16. \$ 1.298.400.00 Saldo insoluto de la **factura No. 182334**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
17. \$ 137.300.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183158**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
18. \$ 1.569.800.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183314**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
19. \$ 77.000.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183625**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
20. \$ 350.106.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183693**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
21. \$ 60.400.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183784**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

22.\$ 126.700.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183830**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

23.\$ 6.900.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183843**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

24.\$ 582.000.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183845**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

25.\$ 392.500.00 Saldo insoluto de la **factura No. 184242**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

26.\$ 767.500.00 Saldo insoluto de la **factura No. 184284**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

27.\$ 1.438.519.00 Saldo insoluto de la **factura No. 184285**, presentada para su pago en **12 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (13 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

28.\$ 379.106.00 Saldo insoluto de la **factura No. 181503**, presentada para su pago en **20 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

29.\$ 2.862.200.00 Saldo insoluto de la **factura No. 181690**, presentada para su pago en **20 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

- 30.\$ 6.749.249.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183418**, presentada para su pago en **20 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
- 31.\$ 600.560.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183634**, presentada para su pago en **20 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
- 32.\$ 2.329.200.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183635**, presentada para su pago en **20 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
- 33.\$ 307.114.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183661**, presentada para su pago en **20 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
34. \$ 3.166.200.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183665**, presentada para su pago en **20 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.
- 35.\$ 131.319.00 Saldo insoluto de la **factura No. 183766**, presentada para su pago en **20 de diciembre de 2019**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (21 de enero de 2020) y hasta que se verifique su pago.

2.- ORDENAR a la parte demandada el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazo que correrán simultáneamente, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3- DISPONER la notificación de este interlocutorio al demandado conforme lo preceptúa el artículo 290 del Código General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Neiva

4.- RECONOCER personería jurídica para actuar abogada **MIREYA SANCHEZ TOSCANO C.C.36.173.846 T.P.Nro.116.256 C.S.J.** Según los términos del poder a ella otorgado, profesional que es exhortada para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 delo C.G.P. durante el trámite del proceso.

5.- ACEPTAR la autorización expresa que hace la parte actora a los señores **JUAN CARLOS CANACUE PEREZ C.C.1.013.631.110 Y YURLEY NATALIA TRUJILLO CASTAÑEDA C.C.1.075.285.045**, como dependientes judiciales, tal como lo peticiona.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Flor

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **28 de agosto de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **061** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIO